



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-MDM

Macate, 12 de marzo de 2025

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE, QUIEN SUSCRIBE.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE MACATE**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025-MDM/CM de la fecha, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, sobre **APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE Y LA EMPRESA YOFC PERÚ SAC, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (. . .)".

Que, conforme lo establece el artículo 20° Inc. 3) de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y el artículo 41° del citado cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 26), artículo 9° del dispositivo legal mencionado en el acápite anterior, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y de Convenios Interinstitucionales.

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 86.3) del artículo 86° señala "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".





Que, los convenios son instrumentos o herramientas de cooperación local en este caso que celebra la administración pública en el ámbito de coordinación de relaciones recíprocas con otras entidades en materia administrativa de su competencia, necesaria para el ejercicio de las funciones interinstitucionales y/o por sometimiento de ley sobre una materia u objeto determinado; en este caso en materia de infraestructura.

Que, según la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica en su artículo 1° respecto al Objeto de la ley menciona, que el propósito de la Ley es impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento.

Que, mediante Carta Circular GLP-YOFC-2025-0049, signado con Expediente Administrativo N° 275-2025-MDM de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente General de Yofc Peru S.A.C, señala que en el marco de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, su representada y el Gobierno Peruano, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones – Pronatel, suscribieron el Contrato i) de la referencia, donde asumieron el compromiso de brindar los servicios de Internet e Intranet en beneficio de ochocientos diecisiete (817) Instituciones Abonadas Obligatorias (IAO), entre ellas, veintiocho (28) comisarías, doscientos sesenta y nueve (269) establecimientos de salud y quinientas veinte (520) instituciones educativas de la región Áncash. Asimismo, su representada asumió el compromiso de implementar Centros de Acceso Digital (de tipo A o B), a través de los cuales, la población de las capitales de distrito beneficiarias de la región de Áncash (Anexo 1) podrán tener acceso público a Internet, capacitaciones y/o formación en tecnologías de información y comunicación (TIC) y asesoramiento para consolidar el uso productivo y la apropiación efectiva las TIC. En ese sentido, con el objetivo de contribuir al desarrollo del Proyecto Regional Áncash y continuar con el valioso trabajo que vienen realizando en conjunto con Pronatel, solicitan la colaboración del Despacho de Alcaldía para permitirles el uso de los espacios físicos e infraestructura de su localidad, para la instalación de sus equipos. Para ello, proponen la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el cual adjunta como Anexo 2 a la presente carta, y que deberá ser firmado en dos ejemplares originales.



Que, mediante Informe N° 0019-2025-SGPP/MDM de fecha 05 de marzo de 2025, el Sub gerente de Servicios Públicos solicita se agende en sesión de concejo para la aprobación de colaboración interinstitucional para el uso de espacio físico y/o infraestructura para la implementación de centros de acceso digital (cad tipo a o b) para el acceso gratuito a los servicios de internet e intranet en las capitales de distrito de las localidades beneficiarias de la región Áncash, con el objetivo de contribuir al desarrollo del Proyecto Regional Áncash y continuar con el valioso trabajo que vienen realizando en conjunto con Pronatel.



Que, por lo expuesto para el cumplimiento de la firma y/o suscripción del Convenio Interinstitucional, la Sub gerencia de Servicios Públicos considera factible la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Macate y la Empresa YOFC PERÚ SAC.



Que, del análisis realizado al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Macate y la Empresa YOFC PERÚ SAC se advierte que el objetivo principal es establecer el marco de la colaboración y cooperación entre las Partes, por el cual se comprometen conjuntamente a impulsar el desarrollo del Proyecto mediante la facilitación o cesión en uso de manera gratuita por parte de LA INSTITUCIÓN a LA EMPRESA de un espacio con servicios higiénicos propios, acceso a energía eléctrica y acceso independiente a la vía pública para la implementación de un CAD. Asimismo, dicho convenio tiene por compromiso implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la implementación del servicio de Internet para la población del Distrito de Macate.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2025-SGAJ/MDM de fecha 06 de marzo de 2025, el Sub gerente de Asesoría Jurídica en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos OPINA que mediante Acuerdo de Concejo se Apruebe la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Macate y la Empresa YOFC Perú SAC.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 12 de marzo de 2025, después del debate correspondiente de la agenda de Orden del Día, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Macate y la Empresa YOFC Perú SAC y autorizar al alcalde de la Municipalidad de Macate la suscripción del referido convenio.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal, con la autonomía que le reviste.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE Y LA EMPRESA YOFC PERÚ SAC**, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macate la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE Y LA EMPRESA YOFC PERÚ SAC**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Disposición Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas competentes para su conocimiento y los fines pertinentes y a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/munimacate](http://www.gob.pe/munimacate)) de la Municipalidad Distrital de Macate.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE  
  
Fidel M. Alva López  
ALCALDE

